



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. Nº 491.887 Vinc 001

Ciudad de Buenos Aires, 17 DIC 2007

**VISTO** La ley 24521 (LES Ley de Educación Superior),

Las normas que rigen la composición y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria (CONEAU)

**CONSIDERANDO**

Que la promoción de la educación universitaria debe ser la función primordial del Estado,

que la formación universitaria debe hacerse prioritariamente en el marco de Universidades Públicas que para cumplir cabalmente con sus funciones de docencia, investigación y extensión deben contar con presupuesto adecuado provisto por el Estado Nacional deben funcionar en el marco del respeto por la Autonomía Universitaria,

que el Estado Nacional tiene la obligación de evaluar la actividad de Universidades Nacionales,

que la ley 24521 Ley de Educación Superior, prevé que la función de evaluación y acreditación universitaria recaiga sobre la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, así como también de otras instituciones privadas habilitadas para ese fin,

que, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior, la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria está integrada por tres representantes designados por la Honorable Cámara de Diputados, tres por la Honorable Cámara de Senadores, uno por el Poder Ejecutivo Nacional, tres por el Comisión Interuniversitaria Nacional, uno por la Academia Nacional de Educación y uno por el Consejo de Universidades Privadas,

Que en reiteradas ocasiones la Comunidad Universitaria criticó diversos aspectos del contenido de la Ley de Educación Superior y en particular se manifestó en contra de lo que dicha norma dispone en lo referente tanto a la composición de la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria como a la experiencia de instituciones privadas destinadas a la evaluación y acreditación,



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. Nº 491.887 Vinc 001

Que en el corriente año Poder Ejecutivo Nacional manifestó su intención de elevar un proyecto modificador de la actual Ley de Educación Superior,

Que el Comisión Interuniversitaria Nacional se encuentra abocado a la confección de un anteproyecto de Ley de Educación Superior que sería elevado al Congreso Nacional para su tratamiento,

Que resulta conveniente impulsar acciones legislativas que tienden a lograr que la actividad de evaluación y acreditación universitaria esté íntegramente a cargo de un organismo estatal, cuya composición no solamente ofrezca garantías de seriedad académica sino también que se encuentre a salvo de la nefasta influencia de la partidización política

Que la Educación Superior debe ser considerada como un recurso estratégico del país como una inversión, como un derecho de los ciudadanos y que no debe ser sometida a las reglas del mercado ni considerada como un bien transable,

Que en consecuencia el organismo de acreditación y evaluación Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria debe estar integrado mayoritariamente por representantes académicos, del sistema universitario público y debe excluir toda representación de las universidades privadas,

Que el proceso de discusión de las reformas a la Ley de Educación Superior debería dar lugar al surgimiento de una nueva Ley de Educación Superior que redefine los objetivos y la composición de la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria luego de extensas consultas a la comunidad universitaria,

Que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no ha iniciado ni planea iniciar durante el año 2008 el proceso de acreditación de ninguna de sus carreras de grado,

Que diversas entidades han solicitado la declaración de interés Público, de varias de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, fijando tanto los contenidos mínimos de las mismas como las actividades reservadas al título,

Que es fundamental que se desarrolle en el seno de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales un debate profundo, serio y fundamentado de la Ley de Educación Superior, de los proyectos de reforma y en particular de las atribuciones y composición de



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. Nº 491.887 Vinc 001

los organismos de evaluación y acreditación, que contemple las diferencias en las realidades profesionales de las carreras que se dictan en esta Facultad,

lo actuado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 117 del Estatuto

Universitario.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que impulse ante el Comisión Interuniversitaria Nacional que el proyecto de Ley de Educación Superior que este organismo elevará al Poder Ejecutivo Nacional contemple: a) La modificación de la composición de la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria de modo tal que los representantes propuestos por las Universidades Nacionales tengan mayoría en su seno, b) que no se contemple la presencia de las Universidades Privadas en la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria c) que los representantes de los poderes legislativo y ejecutivo en la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria sean elegidos después de un proceso de selección por vía de un sistema de audiencias públicas con discusión de antecedentes de los candidatos. d) que se elimine la posibilidad de que la evaluación y acreditación de Universidades esté a cargo de otros organismos privados garantizando el monopolio estatal para esas actividades.

**ARTICULO 2:** Encomendar a los Departamentos la organización de jornadas de discusión durante el mes de marzo de 2008, sobre el contenido de la actual Ley de Educación Superior y sus reformas futuras, incluyendo los mecanismos de evaluación y acreditación de las carreras de grado y postgrado.

**ARTÍCULO 3:** Establecer que en el 2008 o hasta tanto no concluya el proceso de discusión se sancione una nueva Ley de Educación Superior la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no participe de acreditación de sus carreras de grado ante la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte. N° 491.887 Vinc 001

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, comuníquese a los interesados, y hagan pública la información, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CD N° 2836**